1. NOMBRE:

FUNDACION DE VALIENTES

2. OBJETO:

. DESARROLLAR ACCIONES TENDIENTES A LA REHABILITACION, RESOCIALIZACION E INCLUSION SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA CON PROBLEMATICAS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, CON EL FIN DE FAVORECER SU REINSERCION A LA VIDA SOCIAL, FAMILIAR Y LABORAL, PROPORCIONANDO DE ESTE MODO ESTADOS DE ASISTENCIA Y BIENESTAR BIOPSICOSOCIAL EN LA COMUNIDAD

3. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA REQUERIDA

Para la prestación del servicio del objeto contractual mencionado anteriormente se requiere una institución con experiencia mínima de un (1) año, resocialización e inclusión social a personas con problemáticas en consumo de sustancias psicoactivas, que cuente con la infraestructura adecuada para el alojamiento de las personas y con el personal profesional, auxiliar y de servicios idóneo para garantizar el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

Desde la Secretaria de Salud, Participación Ciudadana y Protección Social se tiene la necesidad de realizar un convenio con persona jurídica para la atención de personas con problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas, en donde se les garantice una atención integral, que en ningún momento sustituye la atención por parte de la Entidad administradora de planes de beneficios EPS, más bien, se realiza con el fin de brindar un espacio de recuperación, rehabilitación e inclusión social para mejorar su calidad de vida.

Y en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en la Secretaria de Salud, Participación Ciudadana y Protección Social

☑ No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio
☑ El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio
☑ Personal de planta insuficiente

Razón por la cual se tiene la necesidad realizar la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión contempladas en el objeto del proceso en mención"

4. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD

La idoneidad de la institución con la cual se pretende realizar el convenio para la prestación del servicio se verifica a través del estudio del cumplimiento de los requisitos legales, tanto para su constitución y funcionamiento como Fundación, como para la prestación del servicio a las personas con problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas.

Por lo anteriormente expuesto, la Fundación De Valientes, según consta en los documentos aportados CUMPLE con lo requerido, siendo idóneo(a) para ejecutar el objeto contractual.

5. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

La experiencia de la institución con la cual se pretende realizar el convenio para la prestación del servicio se puede verificar a través de la experiencia certificada en la atención de personas con problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas, tiempo durante el cual han prestado sus servicios en la Alcaldía de Girardota y a la Alcaldía de Copacabana

Por lo anteriormente expuesto, la Fundación De Valientes, según consta en los documentos aportados CUMPLE con lo requerido, siendo experto(a) para ejecutar el objeto contractual.

6. NO NECESIDAD DE OBTENCIÓN PREVIA DE VARIAS OFERTAS

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente el Ordenador del Gasto deja constancia escrita que, para la celebración del presente contrato, no es necesario que el Municipio de Girardota haya obtenido previamente varias ofertas.

Dado en Girardota a los 8 días del mes de octubre de 2026

DIANA MATILDE QUICENO CANO
Secretaria de Salud y Protección Social

Proyectó	Revisó	Aprobó
Santiago Arias Cardona Abogado Contratista	DIANA MATILDE QUICENO CANO Secretaria de Salud y Protección Social	DIANA MATILDE QUICENO CANO Secretaria de Salud y Protección Social
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

	SOLICITUD COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Código: A-CO-F-024	Girardota con calidad
		Versión: 02	
		Fecha: 05-01-2022	

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO/CONVENIO

Fecha: 08 de octubre de 2026

MARQUE CON UNA X LA SOLICITUD	
Inicio de proceso	X
Solicitud de modificación	
Suspensión	
Otro	

Objeto	DESARROLLAR ACCIONES TENDIENTES A LA REHABILITACION, RESOCIALIZACION E INCLUSION SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA CON PROBLEMATICAS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, CON EL FIN DE FAVORECER SU REINSERCION A LA VIDA SOCIAL, FAMILIAR Y LABORAL, PROPORCIONANDO DE ESTE MODO ESTADOS DE ASISTENCIA Y BIENESTAR BIOPSICOSOCIAL EN LA COMUNIDAD
Presupuesto Oficial	CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($198.000.000)
Plazo	El contrato tendrá una duración de **CINCO (5) MESES** SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II efectuada por el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaria de Salud y protección Social
Directivo que expone la necesidad	DIANA MATILDE CANO QUICENO
Justificación	La secretaria de salud y protección social tiene como propósito principal promover la salud y la protección social a través de planes, programas y proyectos tendientes a garantizar acceso, cobertura y calidad en la prestación de los servicios. En este sentido, en procura de garantizar la protección de las personas del municipio, que presentan problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas, la secretaria de salud y protección social realizará convenio con una institución idónea para prestar servicios de rehabilitación e inclusión social, familiar y laboral a las personas que presentan dichas problemáticas. Lo anterior, teniendo en cuenta la normatividad vigente que ampara la atención de personas con problemáticas de adicciones el ámbito nacional, departamental y municipal, así: Que la ley 1566 de 2012, reconoce, de una parte, que el consumo, abuso y adicción a Sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas, es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos, que requiere atención integral por parte del estado, y de otra, el derecho de la persona que sufra trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a tales sustancias, a ser atendida en forma integral por las entidades que conforman el sistema general de seguridad social en salud, conforme a la normatividad vigente, a las políticas públicas nacionales en salud mental y de reducción del consumo de sustancias psicoactivas y su impacto, adoptadas por el ministerio de salud y protección social. Seguidamente, su artículo 2o consagra el derecho de la persona que sufra trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del

	consumo, abuso y adicción a tales sustancias, a recibir atención integral por las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Que el artículo 5º de la ley 1715 de 2015, estatutaria de salud, contempla como obligaciones a. cargo del estado, entre otras, la de formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar su goce efectivo, en igual trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello, la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del sistema, así como la formulación y adopción de políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales. El objetivo de este proceso, es la generación de mejores condiciones de salud de la población, mediante la intervención profesional, garantizando la atención de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad de resolución. Que la Ley 2460 de 2025 dicta disposiciones orientadas a la prevención y atención de los trastornos y enfermedades mentales, y a la vez, a la promoción y cuidado de la salud mental, bajo un enfoque integral, comunitario y basado en derechos. Que en su desarrollo normativo, reconoce el consumo de sustancias psicoactivas como un asunto de relevancia para la salud mental y ordena la creación del Sistema Nacional de Atención a las Personas Consumidoras de Sustancias Psicoactivas, el cual será responsable del diseño e implementación del Programa Nacional de Intervención Integral frente al consumo; así como el establecimiento de mecanismos de monitoreo a través de un sistema de información liderado por el Observatorio Nacional de Salud. De igual forma, contempla la posibilidad de que las instituciones educativas participen en el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y la reducción de riesgos y danos; la sensibilización del personal educativo para identificar signos de problemas psicosociales y consumo de sustancias; y el desarrollo de un modelo comunitario de promoción y prevención en salud mental que incorpora acciones específicas frente al consumo, en articulación con organizaciones comunitarias, educativas y entidades territoriales. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 0729 de 2025, por el cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental 2025-2034. Esta política promueve una atención integral, integrada y continua en salud mental, basada en la Atención Primaria en Salud (APS), con enfoque territorial, intersecciones y diferencial, e integra acciones específicas frente al abordaje de la salud mental, relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas. Además, consagra la creación de la Red Nacional de Salud Mental como parte de las Redes Integrales e Integradas en Salud con enfoque territorial, el fortalecimiento de la gobernanza, la articulación sectorial y la calidad en la prestación de servicios, integrando saberes científicos y comunitarios.